

**CONCURRENTES**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña Manuela Galiano López

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

D. Julián Alarcón López

D<sup>a</sup> Beatriz Fernández Iglesias

D. Dictinio Flores Gracia

D<sup>a</sup>. Manuela Haro Redondo

D<sup>a</sup>. Nicolasa Osma Alarcón

D. José Gregorio Perona Jiménez

D. Emilio Julián Sevilla López

D<sup>a</sup>.Justa Parra Jiménez (Enfermedad)

D<sup>a</sup>. Elisenda Valladolid Guerrero.

**SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

D. Emilio-José Osma Marchante

**SR. SECRETARIO.-**

Don Alejandro Puente Checa

**Sesión ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Día 10 de Octubre 2008**

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 10 de Octubre de 2008.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los señores al margen reseñados, para celebrar la sesión pública y ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento

Siendo la hora de las 14,00 horas, se declara, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar a las Actas de las Sesiones anteriores celebrada por el Pleno Corporativo. Al respecto y no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 26 de Junio de 2008.

**2º.- INFORME DE LA ALCALDIA.-**

Por parte de la Alcaldía -Presidencia, se pasa a informar de los siguientes asuntos:

1º.- De las reclamaciones presentadas contra la Ordenanza Municipal de la Utilización de los Caminos Rurales del Municipio de El Provencio con finalidad distinta al uso agrario.

2º.- Sobre la puesta en funcionamiento del Servicio de Peluquería en el Centro de Día.

3º.- Sobre la Adjudicación de las Obras del POS-2008, relativas al alumbrado público.

4º.- Sobre el importe de total de los gastos e ingresos de las Ferias y Fiestas 2008.

5º.- De la licitación, por parte de GICAMAN, de las Obras de V.P.O.

6º.- Del comienzo de las siguientes actividades y/o escuelas Municipales:

- . Ludoteca
- . Escuela de Música
- . Escuela de Informática.
- . Escuelas Deportivas.
- . Escuela de Adultos.

**3º.- DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2009.-**

Visto el escrito recibido de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativa a la designación de dos días festivos de carácter local para el año 2009, y a la

vista de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, los señores asistentes POR UNANIMIDAD de los mismos ACUERDAN:

1º.- Designar los días 17 y 18 de Agosto de 2008, como días festivos de carácter local para el año 2009.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo en Cuenca, a los efectos oportunos.

**4º.-ACUERDO RELATIVO A LA ADQUISICION DE PARCELA PARA UBICACIÓN PUNTO LIMPIO Y PUESTA A DISPOSICION DE LA MISMA A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se expone la necesidad de proceder a adoptar acuerdo para la adquisición de una nueva parcela para la ubicación del Punto Limpio de esta localidad, ya que la inicialmente prevista no reúne las características exigidas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. A tal efecto propone la adquisición de la parcela nº 111 del polígono 31, del Catastro de Rústica de este término municipal, que tiene una superficie de 5.220,00 m<sup>2</sup> y que es propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Martínez Muñoz, habiendo dado ya, los técnicos de la Consejería, en reciente visita a este Municipio, el visto bueno a la ubicación del Punto Limpio en dicha parcela. Asimismo informa que el precio negociado con la propietaria para la adquisición de dicha parcela es de 2.610,00 €.

Al respecto y tras un amplio debate sobre el asunto, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, ACUERDAN:

1º.- Proceder a la adquisición de la parcela nº 111 del polígono 31, del Catastro de Rústica de este término municipal, que tiene una superficie de 5.220,00 m<sup>2</sup> y que es propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Martínez Muñoz en el precio de 2.610,00 euros.

2º.- Poner a disposición, así como autorizar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a la construcción de un Punto Limpio, en dicha parcela.

3º.- El compromiso de este Ayuntamiento de la gestión de dicho Punto Limpio, una vez le sean entregadas las obras por parte de dicha Consejería, conforme a las directrices que se marquen en su día por parte de la misma o en su caso del Organismo gestor de dicho Punto Limpio.

**5º.- APROBACION CUENTA GENERAL DE 2007**

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.007, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad local rendidas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y título VI de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados no han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA, por 7 votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y 4 abstenciones, de los concejales del Grupo Popular.

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.007, con el siguiente resumen:

	EUROS
Remanente de tesorería total.....+	1.087.002,17
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada..-	22.469,88
Remanente de tesorería para gastos generales.....	1.064.532,29
Resultado del presupuesto ajustado: (SUPERÁVIT).....	885.526,17
Total Activo.....	8.210.731,41
Total Pasivo.....	8.210.731,17

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, citado y en la regla 412 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

**6º.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N.º. 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2008.-**

Por parte del Sr. Osma Marchante, Portavoz del Grupo Socialista, se expone al resto de los miembros de la Corporación el expediente de modificación de créditos que se trae a su aprobación, por un importe de mayores gastos de 206.596,98, entre los que destaca fundamentalmente la puesta en funcionamiento del Taller de Empleo así como la ampliación de las obras de urbanización de la C/ Don Quijote y otras, y financiado en su gran mayoría con nuevos y mayores ingresos y por otro lado con cargo al remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior.

El Sr. Sevilla López, portavoz del Grupo Popular, manifiesta la conformidad de su grupo con dicho expediente, ya que considera suficientemente justificado el mismo, haciendo hincapié en que modo alguno supone un desembolso de los fondos propios (impuestos) del Ayuntamiento.

Vista por tanto la memoria de la Alcaldía y el informe de intervención, la Corporación tras amplio debate y por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes y de acuerdo con lo establecido en el artº. 37. del RD 500/90 ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por importe de **206.596,98 €** con el siguiente desarrollo por partidas:

**CREDITOS A SUPLEMENTAR**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
313.16000	Seguridad Social	37.217,49
322.13103	Laboral eventual (Taller Especial Profesional)	98.233,58
322.22109	Suministros Taller Especialización Profesional	12.845,49
313.62500	Equipamiento Vivienda Tutelada	1.500,00
313.62503	Equipamiento Centro Social Polivalente	2.000,00
511.60100	Infraestructura vial	6.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	<b>157.796,56</b>

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
432.60102	Obras saneamiento y pavimentación	43.000,00
432.78000	Aportación PRODER: Compra vehículo	5.800,42
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>48.800,42</b>

**TOTAL MAYORES GASTOS**

206.596,98

Los recursos presupuestarios que financiarán esta concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito son los siguientes:

**MAYORES INGRESOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
455.10	SEPECAM	148.298,56
780,00	A.D.I. El Zancara	5.800,42
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>	<b>154.098,98</b>

**REMANENTES DE TESORERIA**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
870	REMANTE LIQUIDO DE TESORERIA 2006	
	<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>52.498,00</b>
	<b>TOTAL IGUAL A MAYORES GASTOS</b>	<b>206.596,98</b>

2º.- Que el expediente, inicialmente aprobado, sea expuesto al público mediante Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

3º. Elevar a definitivo el presente acuerdo, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna contra el presente expediente.

**7º.- APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.**

El Sr. Osma Marchante, Portavoz de Grupo Socialista, expone la necesidad de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, al objeto de adecuar los ingresos que las mismas producen a los gastos de los servicios que financian, todo al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Manifiesta que el incremento medio de las Ordenanzas que se modifican es de un 4%, que es el importe acumulado del IPC, desde la última revisión de dicha ordenanzas que se realizó en el año 2006.

Cedida la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Sevilla López, este manifiesta, que a su juicio, las modificaciones que se proponen son razonables, a excepción de la Tasa de Abastecimiento de Aguas, y no tanto por las cantidades que se proponen, como por el mal servicio, que a juicio de su grupo, presta la Empresa Adjudicataria del mismo, GESTAGUA, por lo que su Grupo, con excepción de la Tasa mencionada, prestará su voto favorable a la modificación de las restantes Ordenanzas.

Tras un amplio debate, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, ACUERDA:

1º.-Aprobar provisionalmente, por unanimidad de los presentes, la modificación de la/s Ordenanza/s para la regulación del/de los tributo/s siguientes, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo:

ORDENANZA N°.	DESCRIPCION
4	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
6	TASA DE RECOGIDA DOMILIARIA DE BASURAS
7	TASA DE ALCANTARILLADO
11	PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
16	TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
19	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2º.-Aprobar provisionalmente, por 7 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y 4 votos en contra, la modificación de la/s Ordenanza/s para la regulación del/de los tributo/s siguientes, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo:

ORDENANZA N°.	DESCRIPCION
8	TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

3º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

4º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más tramite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas.

#### **4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El Artículo 6º, queda redactado como sigue:

##### **Base Imponible**

##### **Artículo 6º**

1. Constituye la base imponible del impuesto el coste real y efectivo de las obras, instalaciones o construcciones, del que no forman parte en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, que será la valoración mayor de las siguientes:

- El presupuesto del Proyecto Técnico presentado por el interesado, firmado por técnico competente.
- El presupuesto calculado por Técnicos del Ayuntamiento, según las cantidades establecidas en el Anexo I.

En el supuesto que las cantidades reflejadas en el Proyecto Técnico presentado por el interesado, y suscrito por técnico competente, fueran inferiores a la establecidas en el Anexo I, se aplicarán estas últimas al objeto de obtener la Base Imponible.

Se añade la siguiente Disposición Adicional:

##### **DIPOSICION ADICIONAL**

Las cantidades del Anexo I, a que hace referencia el artº. 6 párrafo 3º, se actualizarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2010, el porcentaje correspondiente a la variación del I.P.C., que publique el Instituto

Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la actualización.

Se aprueba el siguiente Anexo I

COSTES DE REFERENCIA GENERAL POR TIPO DE EDIFICACIÓN		COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (€ M2 Construido)	
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	508,00 €
		Adosadas o pareadas	480,00 €
		De protección oficial	430,00 €
	Colectivas	De promoción privada	501,00 €
		De protección oficial	451,00 €
	Dependencias	Vivideras en sótano y bajo cubierta	411,00 €
		No vivideras en sótano y bajo cubierta	322,00 €
Formando parte de un edificio		411,00 €	
OFICINAS	En edificio aislado, naves, ...		455,00 €
INDUSTRIAL	En edificios industriales		411,00 €
	En naves industriales		322,00 €
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios		369,00 €
	Grandes centros comerciales		583,00 €
GARAJE	En planta Baja		227,00 €
	en planta Semisótano o 1er sótano		274,00 €
	En resto de plantas de sótano		369,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	69,00 €
		Piscinas	411,00 €
		Servicios	458,00 €
		Con graderios	186,00 €
		Con graderios cubiertos	322,00 €
	Cubiertas	Polideportivos	733,00 €
		Piscinas	780,00 €
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Discoteca, Salas de juego, Cines...		598,00 €
	Teatros		920,00 €
EDIFICIOS RELIGIOSOS	Integrados en residencial		644,00 €
	En edificio exento		1.008,00 €
EDIFICIOS DOCENTES	Guarderías, Colegios, Institutos,..		644,00 €
	Universidades, Centros de Investigación, Museos,...		1.141,00 €
EDIFICIOS	Consultorios, Dispensarios,...		598,00 €



	Ayudas			
		Preparatorias albañilería, fontanería, electricidad	642,77 €	
<b>COCINA</b>	Suelo			
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €	
		Ud. instalación cocina	1,276,00 €	
	Paredes			
		M2 Pintura plástica	2,28 €	
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €	
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €	
		M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €	
		M2 Tabique interior	13,02 €	
		Demolición tabique interior	9,76 €	
		Ud. Reforma de huecos	65,10 €	
		Ud. ventana	130,20 €	
		Ud. Puerta interior	104,16 €	
	Techo			
		M2 Pintura plástica	2,28 €	
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €	
		M2 Cielo raso escayola	9,76 €	
	M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €		
Ayudas				
		Preparatorias albañilería, fontanería, electricidad		
		Calefacción gas	840,79 €	
<b>CUBIERTA TEJADO</b>		M2 Pintura plástica	2,28 €	
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €	
		M2 Pintura impermeabilizante azoteas	9,76 €	
		M2 Pintura fachada	5,21 €	
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €	
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €	
		M2 Enlucido mortero de cemento	5,86 €	
		M2 Enlucido fachada con estuco o granolite	16,27 €	
		M2 Retejo de cubierta	13,02 €	
		M2 Reforma de huecos	65,10 €	
		M2 Tabique interior	9,76 €	
		Ud. Puerta interior	104,16 €	
		MI. Reparar cornisa	32,55 €	
		Ud. Aparato aire acondicionado	455,70 €	
		M2 Malla impermeabilizante	17,34 €	
		M2 cerramiento terraza	97,65 €	
	Ayudas			
		M2 Preparatorio e instalación de albañilería y oficios	93,62 €	
<b>FACHADA VIVIENDA LOCAL</b>		M2 Pintura plástica	2,28 €	
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €	
		M2 Pintura fachada	5,21 €	
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €	
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €	
		M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €	
		M2 Enlucido fachada con estuco o granolite	16,27 €	
		M2 Piedra ornamental, chapados o similar	30,64 €	
		M2 Chapado azulejo	16,27 €	
		Ud. reforma de huecos	65,10 €	



		Ml. Reforma escaparate	488,26 €
		Ud. Ventana	130,20 €
		Ud. Puerta calle	162,75 €
		Ud. Puerta patio	67,29 €
		Ud. Puerta garaje	90,63 €
		Ud. cierre mecánico enrollable	325,50 €
		Ud. Aparato aire acondicionado	455,70 €
		UD. Reja ventana	50,90 €
		Ud. Reja Puerta	50,90 €
		M/lineal canalón	17,98 €
		M2 Mármol ornamental o similar	79,11 €
		M2 cerramiento terraza	97,65 €
	Ayudas	M2 Preparatorio e instalación de albañilería y oficios	93,62 €
<b>GARAJE- SOTANO</b>	Suelo	M2 Pintura plástica	2,28 €
		M2 Pintura plástica rayada	5,21 €
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €
	Paredes	M2 Pintura plástica	2,28 €
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €
		M2 solera hormigón	9,76 €
		M2 Pintura fachada	5,21 €
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €
		M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €
		M2 Enlucido fachada con estuco o granolite	16,27 €
		M2 Chapado azulejo	16,27 €
		M2 Tabique interior	9,76 €
		Ud. Puerta interior	104,16 €
		Ud. Puerta garaje	90,63 €
		Ud. Puerta patio	67,29 €
		Ud. cierre mecánico enrollable	325,50 €
	Techo	M2 Pintura plástica	2,28 €
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €
		M2 Cielo raso-escayola	9,76 €
M2 Enlucido mortero de yeso		3,25 €	
Ayudas	M2 preparatorio e instalación de albañilería y oficios	93,62 €	
<b>HABITACION-LOCAL</b>	Suelo	M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €
		M2 Pavimento parket	29,29 €
		M2 Tarima flotante	45,57 €
		M2 Construcción mostrador	32,55 €
	Paredes	M2 Pintura plástica	2,28 €
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €
		M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €
		M2 Enlucido fachada con estuco o granolite	16,27 €
		Ud. Reforma de huecos	65,10 €

		M2 Tabique interior	13,02 €
		Demolición tabique interior	9,76 €
		Ud Puerta interior	104,16 €
		Ud. Aparato aire acondicionado	455,70 €
	Techo	M2 Pintura plástica	2,28 €
		M2 Pintura a la pasta rayada	5,21 €
		M2 Cielo raso-escayola	9,76 €
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €
	Ayudas	M2 preparatorio e instalación de albañilería y oficios	93,62 €
<b>PATIO</b>		M2 Acera pavimentada	19,53 €
		M2 Pavimento plaqueta cerámica	22,78 €
		M2 solera hormigón	9,76 €
		M2 Enlucido mortero de yeso	3,25 €
		M2 enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €
		M2 retejo de cubierta	13,02 €
		Reforma de huecos	65,10 €
		Ud. Puerta calle	162,75 €
		Ud. Puerta interior	104,16 €
		Ud. Puerta garaje	90,60 €
		Ud. cierre mecánica enrollable	325,50 €
		M2 cerramiento terraza	97,65 €
		m2 demolición tabique o pared	4,82 €
		M2 construcción tabique o pared	37,12 €
		m2 muro más malla metálica o reja (patio o similar)	49,20 €
		M2 malla metálica o reja sin muro (patio o similar)	33,00 €
	Ayudas		
		M2 preparatorio e instalación de albañilería y oficios	93,62 €
<b>ESCALERA COMUNIDAD</b>			
		M2 pintura plástica	2,28 €
		M2 pintura plástica rayada	5,21 €
		M2 pavimento plaqueta cerámica	22,78 €
		M2 enlucido mortero de yeso	3,25 €
		M2 enfoscado y enlucido mortero de cemento	5,86 €
		M2 chapado y azulejo	16,27 €
		M2 tabique interior	13,02 €
		Demolición tabique interior	9,76 €
		Ud. reforma de huecos	65,10 €
		Ud. puerta calle	162,75 €

## **6. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

### **Cuota Tributaria (BASES Y TARIFAS)**

#### **Artículo 5º**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas anuales

**CONCEPTO**

Por cada vivienda al año	49,61 €
* Hasta 50 m2 de superficie de local	88,19 €
* De mas de 50 m2 de superficie de local	137,80 €
Piscina o establecimiento de temporada al año	88,19 €
Alojamientos y Pensiones de hasta 10 plazas	88,19 €
Almacenes de frutas, supermercados, clubs sociales y similares, al año	
* Hasta 50 m2 de Local	88,19 €
* Mas de 50 m2 de local	137,80 €
Restaurantes de Banquetes y Bodas	220,75 €
Bancos, Cajas de Ahorros y Centros oficiales	110,24 €
Est. Industriales hasta 10 trabajadores	88,19 €
Est. Industriales hasta 50 trabajadores	137,80 €
Est. Industriales de más de 50 trabajadores	165,36 €
* Hasta 25 m2 de local	65,00 €
* Mas de 25 m2 de local	88,19 €
Demás locales no expresamente tarifados	88,19 €
Centro comerciales de mas de 500 m2	440,96 €
Establec. Industriales o comerciales con disposición exclusiva de contenedor	440,96 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento.

Las viviendas que cuenten con tales condiciones que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal y además cuenten con contador de agua y/o contador de luz individualizado, y/o más de una unidad familiar, su importe será el de dos o más viviendas.

En caso de coincidir la vivienda habitual con despacho profesional, sin atención al público, se aplicará un solo recibo por el importe del despacho.

**7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Cuota Tributaria  
Artículo 5º

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Cuota fija al trimestre, por acometida	5,00 €
Derechos de enganche, por acometida	104,50 €
Por m.l. acometida de 160 mm	67,93 €
Por cada 10 mm de aumento de diámetro sobre la tubería de 160 mm	5,50 €

**8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

ANEXO DE TARIFAS

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
Ud derechos enganche a la red general	104,00 €

Por cada m.l. de acometida (*)	40,00 €
Cuota de Servicio acom./abon./trimest	4,55 €
Cuota Mantenimiento:€/abonado/trimes	1,13 €
Cuotas por Consumo/trimestral	
De 0 a 15 m3	0,30 €
De 16 a 30 m3	0,41 €
De 31 m3 en adelante	0,86 €
Cuota de Avería (resto m3 consumidos)	0,19 €

Cuota de Avería: En el supuesto de avería por causa imputable del usuario, se aplicara la siguiente tarifa.

La media de los últimos 8 consumos anteriores al precio de tarifa.

El resto de los metros consumidos que excedan de dicha media a ..... 0,19 euros/m3.

Tarifas por los trabajos de enganche

Descripción	Importe Ud.(*)
Collarín de torna con rosca de 1" para tubo de PC de 100 mm	18,00
2 Codos mixtos de latón, rosca macho del" para PE DE 32 mm	15,00
M. lineal de tubo de PE de 32 mm	1,92
Aro reducido de latón de 1" a ¾ "	1,12
Válvula de esfera antifraude de ¾ "	15,06
Aro reducido de latón de ¾ " a 1/2 "	0,76
Contador tipo B de 13 mm	57,94
Mano de obra de instalación	21,42

## 11.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

La Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el El Provencio (Cuenca), queda como sigue:

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2.k que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias sobre prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Corporación Municipal de El Provencio apreciando la demanda de su población, en su gran mayoría anciana, recoge su sentir y acuerda paliar en la medida de lo posible su necesidad de asistencia a domicilio regulando tal prestación del Servicio, mediante la presente Ordenanza.

### Artículo 1º. Fundamento legal y objeto

1.1 El Ayuntamiento de El Provencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 y 15.1 de la Ley 39/88 establece la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a Domicilio en el municipio de El Provencio (Cuenca), cuya exacción se efectuará con sujeción a la presente Ordenanza, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 3/1986 de 16 de abril, en el Decreto 3/1987 de 13 de enero del Fondo Regional para el Bienestar Social, en el Decreto 246/1991 de 10 de diciembre por el que se modifica el Plan Regional de Solidaridad de Castilla La Mancha, en la Orden de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Bienestar Social y demás relacionadas sobre el objeto de la presente y Convenios que el Ayuntamiento pudiera suscribir sobre la misma.

1.2 La Ayuda a Domicilio es un servicio básico consistente en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio que así lo requieran y, que bien por su edad o bien por su discapacidad, se hallen en situaciones en las que tienen dificultades o no les es posible la realización de sus actividades básicas de la vida diaria, y cumplan los requisitos determinados por su calificación y residan en el municipio.

1.3 El Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se prestará atendiendo al grado y nivel que se le reconozca al usuario, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Grado y nivel	Horas de atención al mes
Grado III. Gran Dependencia	

Nivel 2	Entre 70 y 90
Nivel 1	Entre 55 y 70
Grado II. Dependencia severa	
Nivel 2	Entre 40 y 55
Nivel 1	Entre 30 y 40

### Artículo 2º. Sujeto pasivo y obligación de contribuir

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, según cita el artículo 33 de la L.G.T., los que resulten afectados o beneficiarios por el Servicio que origina la tasa. La obligación de contribuir nace desde el inicio de la prestación del servicio solicitado, y son obligados al pago los beneficiarios del mismo, entendiéndose esta condición como usuario que recibe asistencia, una vez fuera acordada por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Sociales, y según Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la J.J.C.C. de Castilla La Mancha, o con cualquier otra Administración Pública. No obstante, atendiendo a la citada L.G.T. en sus artículos 37 y s.s., procederá la exigencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria.

### Artículo 3º. Administración y cobranza

**3º.1.** Las solicitudes para la prestación del Servicio se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y evaluadas por la Trabajadora Social. Cumplido este trámite se comunicará su resultado a la Alcaldía, quien a tenor del mismo y si procede, dará orden de inicio de prestación del Servicio. La concesión del Servicio respetará la fecha de vigencia del Convenio suscrito al efecto, pudiendo como así señala éste, prorrogarse automáticamente sin necesidad de nueva solicitud.

**3º.2.** El pago de la Tasa se realizará por meses vencidos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Los recibos no satisfechos en los plazos señalados serán hechos efectivos por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Recaudación. El impago de dos trimestres llevará aparejada la suspensión del servicio, previo expediente al efecto y sin perjuicio del procedimiento de apremio.

**3º.3.** Los beneficiarios estarán obligados a comunicar, por escrito, al Ayuntamiento cualquier modificación o circunstancia que pudiera afectar a la concesión del servicio, tales como variaciones en nivel de renta, fallecimiento de miembros de la unidad familiar, ausencia del domicilio, etc., disponiendo para tal comunicación de un plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera originado la modificación.

**3º.4.** La prestación del Servicio se considera en precario, por lo que su interrupción no dará derecho a indemnización alguna.

### Artículo 4º. Cuota Tributaria. Bases y Tarifas

**4º.1.** El importe del precio público regulado en esta ordenanza se establece mensualmente, de acuerdo con el siguiente baremo y en función del Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

IPREM MENSUAL (516,90 €/EN 2008)	Participación %
Menos de 0,5 IPREM (258,45€)	5%
De 0,5 a 1 IPREM (258,45€ a 516,90€)	30 %
De mas de 1 a 1,5 IPREM (516,90€ a 775,35€)	65%
De mas de 1,5 A 2 IPREM (775,35€ a 1033,8€)	80%
De mas de 2 IPREM (1033,8€ en adelante)	100%

**4º.2.** La cuantía del precio público será fijada en función de las horas que se presten mensualmente, fijándose el precio de cada hora el establecido anualmente según convenio formalizado al respecto.

**4º.3.** El porcentaje de participación se aplicará sobre la aportación municipal al importe del precio hora establecido para cada año, multiplicado por el número de horas que efectivamente se presten al beneficiario.

El número efectivo de horas prestadas al beneficiario serán las visadas y conformadas por lo Servicios Sociales.

**4º.4.** Se considera renta mensual, a los efectos del punto anterior, la cantidad que resulte de dividir los ingresos computables de la unidad familiar por el número de miembros que compongan la misma. No obstante, si la unidad familiar estuviera integrada por un solo miembro, la renta se obtendría dividiendo los ingresos por el coeficiente 1'5.

**4º.5.** Se considera ingreso computable, a los efectos del punto anterior, las pensiones, sueldos y salarios, el valor catastral de las fincas rústicas, el saldo medio de las cuentas bancarias y los intereses de las mismas y el producto de arrendamiento de fincas urbanas o rústicas del cualquiera de los miembros que componen la unidad familiar.

**4º.6.** La aportación del usuario al Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), cualquiera que sea el grado o nivel que se reconozca al mismo, se establece en el siguiente cuadro de tasas en función del Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

IPREM	Porcentaje del coste a abonar por el usuario
Menos o igual a 1 IPREM	0%

De 1 a 2 IPREM	10%
De más de 2 a 3 IPREM	20%
De más de 3 a 4 IPREM	30%
De más de 4 a 5 IPREM	40%
De más de 5 IPREM	50%

#### **Artículo 5º. Infracciones y Sanciones**

La calificación de las mismas, su graduación, así como la sanción que pudiera dar lugar, se regula por lo dispuesto en la L.G.T. y demás disposiciones de aplicación. El fraude en la declaración de ingresos conlleva la pérdida del servicio, previo expediente instruido al efecto y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Artículo 6º. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

Sólo podrán reconocerse aquellos beneficios que fueran expresamente previstos en normas con rango de Ley, o los que derivasen de aplicación de Tratados Internacionales, según establece el artículo 9 de la Ley 39/88 de 2 de abril.

#### **Artículo 7º. Aprobación y Vigencia**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento, Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 10.10.2008, y entrará en vigor el 01/01/2009, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **Disposición Final**

En lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificaciones a la misma y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

### **16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES**

CONCEPTO	CUOTA
Contribuyentes cuya superficie total que figure a nombre en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica sea menor 3,00 has	6,61 euros /año
Contribuyentes cuya superficie total que figura a su nombre en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica sea superior a 3 hectáreas	2,21 euros/ha/año

### **19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 6º. Tarifa.

Las Tasas a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:

#### **Certificados de documentos o acuerdos municipales**

Hasta cinco años	5,00 €
de Mas de 5 años	10,00 €
Certificados Servicios Urbanísticos	10,00 €
Certificados Servicios Guardería Rural	10,00 €
Certificados de Actividades	10,00 €
Obtención Cedula Urbanística	10,00 €

#### **Licencias de Segregación**

* segregación hasta 100 m2	25,00 €
* segregación de + 100 m2	0,25 €
* segregación bienes rústicos	25,00 €

**Fotocopias**

Fotocopia documentos A4	0,20 €
Fotocopias Documentos A3	0,25 €

**Servicio de Fax**

* Hasta un minuto	1,15 €
* Minutos adicionales	0,15 €

**Cumplimentacion Impresos C.G.Catastral**

* Modelo 901-N	10,00 €
* Modelo 902-N	15,00 €
* Modelo 903-N	10,00 €
* Modelo 904-N	10,00 €

**Tramitación Expedientes**

Tramitación Exptes Ventanilla Única	7,00 €
Por la Tramitación de Exptes ante la Jefatura Provincial de Trafico	
* Altas	15,00 €
* Bajas	20,00 €

**Certificaciones Catastrales**

Certificaciones Catastrales Literales	5,00 €/doc+ 5,00 €/bien
Certificaciones Catastrales bien.rusticos	5,00 €/doc+ 5,00 €/bien
Certificaciones Catastrales descriptivas y graficas, referidas únicamente a unidad urbana o	
Una parcela rústica	16,50 € documento

**8º.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA MESA NACIONAL DEL AJO.-**

Seguidamente por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la siguientes Propuesta de la Mesa Nacional del Ajo, al objeto de someter la misma a la consideración del Pleno de la Corporación, en su caso a su aprobación.

*La Mesa Nacional del Ajo de España es una entidad que representa los intereses de los principales productores y empresas comercializadoras establecidas en las regiones productoras de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid, y que en la actualidad está preocupada por los signos que desde la pasada campaña muestra el mercado del ajo seco, caracterizado por la caída de los precios, debido a presión que ejercen las crecientes importaciones de terceros países, y a la ralentización y disminución de las operaciones comerciales de venta del ajo español.*

*Desde la Mesa Nacional del Ajo de España se solicita de las administraciones competentes el establecimiento de medidas urgentes que eviten la continua reducción de superficies de cultivo, la desaparición de explotaciones y empresas; así como de no remediarlo, la eminente crisis económica y social de pueblos y comarcas que tienen en el cultivo del ajo una importante fuente de actividad e ingresos.*

*Es por ello que desde la Mesa Nacional del Ajo de España se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la presente*

**PROPUESTA DE MOCIÓN**

- 1. Incremento del importe del arancel disuasorio de 1.200 €/t a 1.800 €/t, ya que el arancel inicial establecido en el año 2001 para compensar la diferencia de costes de producción y puesta en mercado del ajo comunitario y los precios CIF del ajo chino ha quedado completamente obsoleto. El ajo chino se sigue ofertando en el mercado nacional al mismo precio que entonces (650€/t), pero productores y empresas han tenido que soportar desde entonces un incremento del Índice de Precios al Consumo del 25,4%.**

2. **Unificación de todos los códigos aduaneros NC bajo los que se importa ajo a la UE, en una sola nomenclatura y contingente.** El ajo transformado o conservado en alguna de sus variantes no está sujeto a contingente de importación. Este producto cada vez está más presente en los mercados y tiene una creciente demanda, por lo que se estima que China está derivando cada vez más la producción de ajo seco, al desgranado de cabezas y pelado de dientes, con lo cual consigue burlar la cuota contingentaria.
3. **Modificación de los requisitos a cumplir por los importadores de ajo.**  
Las licencias de importación se deben asignar a aquellos operadores que hayan importado o exportado ajo en cantidad de 50 t en los últimos tres años. En la actualidad la mayor parte de las licencias de importación de ajo están en manos de operadores que no hacen uso de ellas directamente, sino que las venden para su tráfico, y también en poder de operadores que en el pasado fueron protagonistas de operaciones ilegales de importación y tráfico de ajo procedente de China.
4. **Cumplimiento por parte de las producciones hortofrutícolas importadas de terceros países de las normas y protocolos en materia de trazabilidad y seguridad alimentaria que se aplican a las producciones españolas.** De lo contrario esas producciones no deberían entrar en los circuitos comerciales por coherencia en las actuaciones internas de la UE y como actitud de defensa de los intereses de los agentes del sector europeo y de los consumidores.
5. **Intensificación del control del fraude e información pública de las sanciones impuestas como único mecanismo disuasorio.** La Ley de Protección de Datos no debe servir para encubrir a los defraudadores al fisco y a los que ganan dinero fácil en operaciones ilegales.
6. **Enviar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Comisaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la UE y Mesa Nacional del Ajo de España.**

Tras una breve intervención por parte de los Portavoces Municipales, y considerando la gran repercusión que dicho sector tiene sobre la economía de nuestros pueblos, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos ACUERDAN aprobar la referida moción en todos sus términos.

#### 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formula ruego ni pregunta alguno.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas que formular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara cerrada la sesión, siendo las 15,00 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fé.

La Alcaldesa,

Fdo. Manuela Galiano López



El Secretario,

Fdo. Alejandro Puentes Checa





**Fotocopias**

Fotocopia documentos A4	0,20 €
Fotocopias Documentos A3	0,25 €

**Servicio de Fax**

* Hasta un minuto	1,15 €
* Minutos adicionales	0,15 €

**Cumplimentacion Impresos C.G.Catastral**

* Modelo 901-N	10,00 €
* Modelo 902-N	15,00 €
* Modelo 903-N	10,00 €
* Modelo 904-N	10,00 €

**Tramitación Expedientes**

Tramitación Exptes Ventanilla Única	7,00 €
Por la Tramitación de Exptes ante la Jefatura Provincial de Trafico	
* Altas	15,00 €
* Bajas	20,00 €

**Certificaciones Catastrales**

Certificaciones Catastrales Literales	5,00 €/doc+ 5,00 €/bien
Certificaciones Catastrales bien.rusticos	5,00 €/doc+ 5,00 €/bien
Certificaciones Catastrales descriptivas y graficas, referidas únicamente a unidad urbana o	
Una parcela rústica	16,50 € documento

**8º.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA MESA NACIONAL DEL AJO.-**

Seguidamente por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la siguientes Propuesta de la Mesa Nacional del Ajo, al objeto de someter la misma a la consideración del Pleno de la Corporación, en su caso a su aprobación.

*La Mesa Nacional del Ajo de España es una entidad que representa los intereses de los principales productores y empresas comercializadoras establecidas en las regiones productoras de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid, y que en la actualidad está preocupada por los signos que desde la pasada campaña muestra el mercado del ajo seco, caracterizado por la caída de los precios, debido a presión que ejercen las crecientes importaciones de terceros países, y a la ralentización y disminución de las operaciones comerciales de venta del ajo español.*

*Desde la Mesa Nacional del Ajo de España se solicita de las administraciones competentes el establecimiento de medidas urgentes que eviten la continua reducción de superficies de cultivo, la desaparición de explotaciones y empresas; así como de no remediarlo, la eminente crisis económica y social de pueblos y comarcas que tienen en el cultivo del ajo una importante fuente de actividad e ingresos.*

*Es por ello que desde la Mesa Nacional del Ajo de España se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la presente*

**PROPUESTA DE MOCIÓN**

- 1. Incremento del importe del arancel disuasorio de 1.200 €/t a 1.800 €/t, ya que el arancel inicial establecido en el año 2001 para compensar la diferencia de costes de producción y puesta en mercado del ajo comunitario y los precios CIF del ajo chino ha quedado completamente obsoleto. El ajo chino se sigue**

ofertando en el mercado nacional al mismo precio que entonces (650€/t), pero productores y empresas han tenido que soportar desde entonces un incremento del Índice de Precios al Consumo del 25,4%.

2. **Unificación de todos los códigos aduaneros NC bajo los que se importa ajo a la UE, en una sola nomenclatura y contingente.** El ajo transformado o conservado en alguna de sus variantes no está sujeto a contingente de importación. Este producto cada vez está más presente en los mercados y tiene una creciente demanda, por lo que se estima que China está derivando cada vez más la producción de ajo seco, al desgranado de cabezas y pelado de dientes, con lo cual consigue burlar la cuota contingentaria.
3. **Modificación de los requisitos a cumplir por los importadores de ajo.** Las licencias de importación se deben asignar a aquellos operadores que hayan importado o exportado ajo en cantidad de 50 t en los últimos tres años. En la actualidad la mayor parte de las licencias de importación de ajo están en manos de operadores que no hacen uso de ellas directamente, sino que las venden para su tráfico, y también en poder de operadores que en el pasado fueron protagonistas de operaciones ilegales de importación y tráfico de ajo procedente de China.
4. **Cumplimiento por parte de las producciones hortofrutícolas importadas de terceros países de las normas y protocolos en materia de trazabilidad y seguridad alimentaria que se aplican a las producciones españolas.** De lo contrario esas producciones no deberían entrar en los circuitos comerciales por coherencia en las actuaciones internas de la UE y como actitud de defensa de los intereses de los agentes del sector europeo y de los consumidores.
5. **Intensificación del control del fraude e información pública de las sanciones impuestas como único mecanismo disuasorio.** La Ley de Protección de Datos no debe servir para encubrir a los defraudadores al fisco y a los que ganan dinero fácil en operaciones ilegales.
6. **Enviar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Comisaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la UE y Mesa Nacional del Ajo de España.**

Tras una breve intervención por parte de los Portavoces Municipales, y considerando la gran repercusión que dicho sector tiene sobre la economía de nuestros pueblos, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos ACUERDAN aprobar la referida moción en todos sus términos.

#### 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Concejal Sevilla López, se formulan las siguientes preguntas:

- 1º.- Sobre el estado la Redacción del Plan de Ordenación Urbana.
- 2º.- Sobre la situación de los solares sin vallar.
- 3º.- Sobre la cobertura de las Plazas de los Vigilantes Municipales.

Al respecto le contesta la Sra. Alcaldesa, que en cuanto al plan de Ordenación Urbana, la empresa adjudicataria se encuentra trabajando sobre el mismo, ya que se les ha facilitado recientemente la Cartografía.

En cuanto a los solares sin vallar, le contesta que se les ha remitido un escrito a todos los propietarios con solares en dichas circunstancias, para que procedan al vallado de los mismos de acuerdo con la Ordenanza Aprobada por el Ayuntamiento, pero que no obstante y a la vista de dicho resultado, se adoptaran las medidas que se estimen pertinentes.

Por lo que respecta a la cobertura de las Plazas de Vigilantes Municipales, le informa que se ha iniciado el proceso selectivo y que en breves fechas serán publicadas las Bases en el BOP.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas que formular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara cerrada la sesión, siendo las 15,00 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa,

Fdo. Manuela Galiano López



El Secretario

Fdo. Alejandro Puente Checa

